

**AUTO NO. EPA-AUTO-0479-2024 DE MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024**

**“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se adoptan otras determinaciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado EXT-AMC-24-0009741 del 29 de enero de 2024, la empresa SPRINT LOGISTIC S.A.S., con Nit. 9001466081 presentó solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas- ARD, con expediente Vital 1070900146608123001.

Que una vez recibido el expediente administrativo de la solicitud y evaluada la documentación radicada, se identificó la falta de cumplimiento de algunos requisitos documentales, por lo que fue necesario requerir a la empresa SPRINT LOGISTIC S.A.S, lo cual se realizó mediante el Oficio No. EPA-OFI-001644-2024 del 26 de marzo de 2024, indicándose los documentos que debía presentar para continuar con el trámite de permiso de vertimiento de ARD, así:

**LISTA DE CHEQUEO DE LOS REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS.**

**DECRETO 1076 DE 2015**

**REQUISITOS PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Requisito	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	X	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NA	
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	X	
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	X	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		X
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.		X
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X	
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará		
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.		X
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.		

Conforme con lo anterior, se deja constancia que la empresa solicitante:

**SPRINT LOGISTIC S.A.S.:**

Cumple \_\_\_\_\_; No Cumple X con los requisitos previos a la evaluación del permiso solicitado.

Lo anterior, conforme con la solicitud VITAL No. 1070900146608123001 y Código de registro EXT-AMC-24-0009741.

Jaime Luz Visbal Barrios  
PU. OAJ EPA Cartagena

Natali Madariaga Gómez  
Asesor Ext. STDS

ASUNTO / TEMA	EVALUACIÓN PREVIA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS- SPRINT LOGISTIC S.A.S.		
FECHA	Marzo 12 de 2024	HORA	INICIO: 2:00 FIN: 2:30
MODALIDAD VIRTUAL	MODALIDAD PRESENCIAL X		
Plataforma:	Lugar: EPA CARTAGENA - OAJ		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA SPRINT LOGISTIC S.A.S. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VITAL, BAJO EL RADICADO 1070900146608123001 y EXT-AMC-24-0009741.		

Nombre	Cargo / Entidad	Asistencia a Reunión		Firma
		Total	Parcial	
Jaime Visbal Barrios	ABOGADA	x		
Natali Madariaga	FUNCIONARIO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	x		

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN		SEGUIMIENTO	
	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha
* No presento Documento de manejo ambiental para el vertimiento CA 2.2025.9. de fecha de 2015.	Hecar Esg. Jaime Visbal			
* formulario vital no adora la fuente de abastecimiento.				

DATOS PRÓXIMA REUNIÓN		
LUGAR	FECHA	HORA

Este documento, corresponde al Acta de la Reunión celebrada y es aprobada por sus participantes quienes previa lectura de la misma, manifiestan su decisión libre y voluntaria de firmarla en el numeral 2 de la presente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019 se conmina a la preservación del ambiente a través uso responsable del papel, con lo cual se conmina al manejo de copias electrónicas y uso de firmas electrónicas de la presente acta, siempre que sea posible.

Firma de los participantes  
  
Jaime Luz Visbal Barrios  
PU Cod 219 Oca. 03 OAJ  
  
Natali Madariaga  
Asesora Externa  
STDS



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias  
Versión: 1.0  
vigencia: 26/11/2020



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

Oficio EPA-OFI-001644-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de marzo de 2024

Señores:  
**SPRINT LOGISTIC S.A.S.**  
gpadilla@zflc.com.co  
Ciudad

Asunto: **REQUERIMIENTO A LA EMPRESA SPRINT LOGISTIC S.A.S. SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS EXT-AMC-24-0009741.**

Con todo respeto, me permito informarle que la entidad ambiental, recibió la documentación aportada por ustedes, mediante código vital No. 1070900148608123001 y código sigob EXT-AMC-24-0009741, correspondiente a "Solicitud de permiso de vertimientos", de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Decreto 3930 de 2010, incorporados en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, la Oficina Jurídica de la entidad, procedió a la revisión de la solicitud y anexos aportados, evidenciándose que no se aportó la totalidad de los documentos los cuales se anuncian a continuación:

**Numeral 8: Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.**

**Numeral 9: Características de las actividades que generan el vertimiento.**

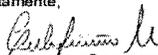
**Numeral 19: Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.**

Así las cosas, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, REQUIERE a la empresa SPRINT LOGISTICS S.A.S, para que se sirva allegar a esta dependencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, las evidencias documentales arriba mencionadas, so pena del archivo de la solicitud.

De ser subsanadas las inconsistencias indicadas, se procederá al trámite de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III-Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones" y artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015.

Se adjunta, constancia de evaluación documental.

Atentamente,

  
**CARLOS H. TRIVIÑO MONTES**  
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyecto: Jvabae  
P.D. Cod 219 Of 33  
OAJ EPA Cartagena

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(605) 6421316

<http://epacartagena.gov.co/>

Que el Oficio antes citado fue notificado el día 08 de abril de 2024 al correo electrónico presentado por el solicitante al momento de radicar el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas- ARD.

Que para efectos de cumplir con el requerimiento, se otorgó un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del momento de la notificación, dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5. que reza:

**"Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:**

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación."

Vencido el término mencionado anteriormente y verificada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), y el Sistema de Gestión Documental (SIGOB), no se evidenció la radicación de comunicación alguna por parte del peticionario mediante la cual se advirtiera el cumplimiento de lo requerido, ni se solicitó la prórroga de que trata el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en consecuencia, esta Autoridad decretará el desistimiento tácito de la petición en mención.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



(605) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

Dadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad procederá a ordenar el archivo de la petición en mención en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas y tendiente a evitar desgastes administrativos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En materia ambiental y específicamente sobre el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, el Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.3.3.5.2. los requisitos para su evaluación, así mismo, el artículo 2.2.3.3.5.5., regula de manera especial el procedimiento aplicable para su obtención, indicando que:

(...)

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

2. *Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.*

(...)

Toda vez que el peticionario no cumplió con los requerimientos dentro del término establecido en el artículo anterior, la autoridad debe decretar el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, dejando claridad que del valor pagado deberá liquidarse y descontarse los costos en que se incurrió con la evaluación documental realizada por este establecimiento.

Respecto del desistimiento la Corte Constitucional en Sentencia C-11866 del 3 de diciembre de 2008, ha manifestado: Magistrado Ponente Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA:

*"...El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse..."*

De acuerdo con lo expuesto, al no presentar la información requerida en el término de ley que fue debidamente informado a través del oficio No. EPA-OFI-001644-2024 del 26 de marzo de 2024, notificado el día 08 de abril de 2024, se procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo de la actuación administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada con el radicado EXT-AMC-24-0009741 del 29 de enero de 2024, y código VITAL 1070900146608123001 por parte de la empresa SPRINT LOGISTIC S.A.S con Nit. 9001466081.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada con radicación VITAL No. 1070900146608123001, a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa SPRINT LOGISTIC S.A.S con Nit. 9001466081 a través de su



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias  
Vigencia: 26/11/2020

representante legal, al correo electrónico [gpadilla@zflc.com.co](mailto:gpadilla@zflc.com.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL EPA – CARTAGENA

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: Jaine L. Visbal B. *JLB*  
P.U. Cód. 219 Gr. 33.  
OAJ -EPA CARTAGENA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



( 605 ) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>